

Convenio Modificatorio a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se nombrará "EL ORGANISMO" además de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, quien será la encargada de realizar la licitación, supervisión y revisión de la obra civil, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "LA DIRECCIÓN" y por otra parte la persona física Carlos Alberto Prado Vargas, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL CONTRATISTA"; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL ORGANISMO", QUE:

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

I.2.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.3.- Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General y por ende cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", así como con lo dispuesto en el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación referido en el inciso a) de las presentes declaraciones; facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna.

I.4.- Que los objetivos de "EL ORGANISMO" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.5.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 apartado B, fracción V, 123 apartado A fracción XX, fracción XXXI inciso B.

I.6.- En cumplimiento del Reglamento de Asignación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan. Se formula acta de efectos de dejar constancia, por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la celebración de la junta pública de pronunciamiento del fallo, respecto del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario, llevado a cabo de conformidad con el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con número DCI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024 correspondiente a la realización de los servicios consistentes en: Control de accesos y módulos de ingresos, así como trabajos complementarios en oficinas del Centro de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.

I.7.- Con el objeto de cumplir con la partida presupuestal asignada al programa Recurso Propios la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, supervisará y revisará las estimaciones de obra realizada, señalando cuales estimaciones deberán pagarse, todo este

proceso se realizará de esta manera, ya que el "ORGANISMO" no cuenta con Comité de Obra Pública, para poder licitar, ni con la infraestructura material y humana para supervisar la obra.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" Que:

II.1.- Ser una persona física, originario de la [REDACTED] mayor de edad, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

II.4.- Con domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.6.- Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco", bajo número RUPC C-2060 y que dicho registró está vigente.

II.7.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

II.8.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "El Contratista" de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1). - Programa general de ejecución de los trabajos; 2). - Catálogo de conceptos; y 3). - Términos de referencia, mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

II.11.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el

cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que, derivado a recorridos realizados en obra, en conjunto con personal administrativo de "EL ORGANISMO", "EL CONTRATISTA" y "LA DIRECCIÓN", se solicitó por parte de "EL ORGANISMO" una serie de modificaciones a la propuesta original de los módulos de acceso, necesaria para un funcionamiento adecuado tanto en temas de seguridad como de uso diario de los visitantes a las instalaciones de "EL ORGANISMO" en avenida Laureles.

Esto debido a que una de las modificaciones principales a las casetas de seguridad fue la adición de un baño familiar a cada uno de ellos. Con la intención de proveer un servicio digno para los visitantes de la tercera edad y con capacidades diferentes en caso de requerirlo.

Dicho cambio requiere una serie de accesorios necesarios en base a reglamento de accesibilidad universal como son: barras de apoyo, barras especiales para lavabos y módulos de atención, regaderas, cambiadores especiales mecánicos y eléctricos, inodoros y mingitorios ecológicos, cambio de piso y azulejo antiderrapante, además de guías podotactiles. Dichos conceptos no estaban considerados de esa manera en el catálogo inicial, sin embargo, resultan indispensables.

Además de que las fechas del programa de obra se ven afectadas, por el tiempo de entrega de dichos materiales, que van desde seis a ocho semanas.

También a raíz de las excavaciones en el acceso principal, en calle Lázaro Cárdenas, se encontró tubería sanitaria de asbesto en mal estado, dicha tubería es necesario cambiarla por PVC de 12" y la construcción de una serie de registros para unificar la red sanitaria del edificio de oficinas "D", en el baño familiar y la caseta de los guardias, para el correcto funcionamiento de la red de descarga. La modificación del proyecto marca la demolición de una carpeta de asfalto que cruza el estacionamiento, además de la colocación de la tubería nueva y el reencarpetamiento con asfalto. Lo anterior para evitar el encharcamiento en temporada de lluvias, para dar solución y evitar daños en los accesos, se cambió la altura de los niveles, así como la solicitud de realizar pozos de absorción en cada uno de los ingresos, trabajos que no estaban contemplados inicialmente.

La ejecución de los trabajos antes descritos representa la necesidad de ejercer volúmenes y conceptos no considerados en el proyecto y catalogo original, por lo que el monto de ejecución total se eleva en un 25.00% del presupuesto original.

III.2.- En la cláusula segunda del contrato "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$ 8'706,963.21 (ocho millones setecientos seis mil novecientos sesenta y tres pesos 21/100 m.n.) correspondiendo a esta dependencia realizar la licitación de la obra civil, para la rehabilitación integral y obras complementarias de dicho inmueble.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 110 ciento diez días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 22 veintidós de abril del 2024 dos mil veinticuatro, y concluirla el día 09 nueve de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS; CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN NÚMERO DCI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOPI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024, a que se refiere la declaración III.2.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de \$2'176,740.80 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) que representa un 25.00% del importe original del contrato, consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio resulta ser por la cantidad de \$10'883,704.01 (diez millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 01/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con el catálogo de conceptos que anexo número I uno, debidamente firmado por "EL ORGANISMO" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se aumenta el plazo de ejecución de la obra por 77 (setenta y siete) días naturales más, quedando como fecha de ejecución del 22 (veintidós) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) al 15 (quince) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco). Consecuente el plazo total de ejecución de la obra es de 300 (trescientos) días naturales.

CUARTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó un aumento en la póliza de fianza número BKY-0608-0194688 cero, seis, cero, ocho, guion, cero, uno, nueve, cuatro, seis, ocho, ocho de fecha 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$217,674.08 (doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Berkley International Compañía de Garantías México S.A. de C.V. a favor de "EL ORGANISMO", que como anexo número 2, forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA. - LAS PARTES. - Convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 26 veintiséis de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General  
"El Organismo"



Ing. Ismael Jáuregui Castañeda  
Director de Obra Pública e infraestructura  
del Municipio de Zapopan  
de acuerdo a las facultades contenidas en  
la Declaración I.6 del presente contrato

C. Carlos Alberto Prado Vargas  
"El Contratista"

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Municipio de Zapopan

Ing. Felipe Valdez de Anda  
Contralor del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Municipio de  
Zapopan

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez  
Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Municipio de Zapopan



REPRODUCTION OF THE DOCUMENT IS PROHIBITED WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF THE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS; CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN NÚMERO DCI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024.